

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Proyecto N° 6.10.02 "A"

Auditoría Legal y Financiera

EJERCICIO 2009

Buenos Aires, julio de 2013

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.10.02 "A"

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a cargo del Tesoro

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Desde el inicio del Proyecto al 10-12-11: Dr. Alberto Blank (Contador Público)

Desde el 01-01-12 en adelante: Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)

Lic. Christian Urreli (Lic. Adm. Empresas)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta registración, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los siguientes Programas de la Jurisdicción N° 99:

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO
Nº	Descripción	(cifras expresadas en pesos)		
19	Registro de agentes en disponibilidad	11.636.780,00	6.859.295,00	6.858.325,80
20	Fondo de transición legislativa	7.000.000,00	13.979.441,00	3.608.000,74
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	618.278,00	618.277,00
23	Ley N° 471	589.137.685,00	6.978.663,00	4.678.472,51
TOTALES		611.434.465,00	28.435.677,00	15.763.076,05

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009.

Aprobado por unanimidad en la Sesión de Colegio de Auditores de fecha 24 de junio de 2013.

Resolución AGC N° 201/13

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2013																																													
Código de Proyecto	6.10.02 "A"																																													
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera																																													
Período examinado	Año 2009																																													
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas N° 19, 20, 21 y 23 comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2009: <table><tr><th rowspan="2">N° PROGRAMAS</th><th colspan="3">MONTOS (expresados en pesos)</th><th colspan="2">EJECUCIÓN PORCENTUAL sobre Crédito</th></tr><tr><th>CRÉDITO ORIGINAL</th><th>CRÉDITO VIGENTE</th><th>DEVENGADO</th><th>Original</th><th>Vigente</th></tr><tr><td>19</td><td>11.636.780,00</td><td>6.859.295,00</td><td>6.858.325,80</td><td>58,94%</td><td>99,99%</td></tr><tr><td>20</td><td>7.000.000,00</td><td>13.979.441,00</td><td>3.608.000,74</td><td>51,54%</td><td>25,81%</td></tr><tr><td>21</td><td>3.660.000,00</td><td>618.278,00</td><td>618.277,00</td><td>16,89%</td><td>100,00%</td></tr><tr><td>23</td><td>589.137.685,00</td><td>6.978.663,00</td><td>4.678.472,51</td><td>0,79%</td><td>67,04%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>611.434.465,00</td><td>28.435.677,00</td><td>15.763.076,05</td><td>2,58%</td><td>55,43%</td></tr></table> Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009. <u>Denominaciones de los Programas Presupuestarios:</u> 19: Registro de agentes en disponibilidad 20: Fondo de transición legislativa 21: Asistencia social sin discriminar 23: Ley N° 471					N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL sobre Crédito		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	Original	Vigente	19	11.636.780,00	6.859.295,00	6.858.325,80	58,94%	99,99%	20	7.000.000,00	13.979.441,00	3.608.000,74	51,54%	25,81%	21	3.660.000,00	618.278,00	618.277,00	16,89%	100,00%	23	589.137.685,00	6.978.663,00	4.678.472,51	0,79%	67,04%	TOTAL	611.434.465,00	28.435.677,00	15.763.076,05	2,58%	55,43%
N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL sobre Crédito																																										
	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	Original	Vigente																																									
19	11.636.780,00	6.859.295,00	6.858.325,80	58,94%	99,99%																																									
20	7.000.000,00	13.979.441,00	3.608.000,74	51,54%	25,81%																																									
21	3.660.000,00	618.278,00	618.277,00	16,89%	100,00%																																									
23	589.137.685,00	6.978.663,00	4.678.472,51	0,79%	67,04%																																									
TOTAL	611.434.465,00	28.435.677,00	15.763.076,05	2,58%	55,43%																																									
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (N° 640)																																													
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en los Programas N° 19, 20, 21 y 23 de la Jurisdicción N° 99.																																													
Alcance	Analizar: a) la exposición y valuación en la etapa del devengado; b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados; d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones; e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto. La revisión se practicó a través del análisis de las bases de datos proporcionadas por los diferentes Organismos consultados, del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) (Programas N° 19 y 20) y de la documentación respaldatoria, seleccionando una muestra en cada caso en base a diferentes criterios según la conformación del universo de cada Programa (N° 20, 21 y 23).																																													

Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde el 09-01-12 al 25-06-12.
Limitaciones al alcance	1.- No fue factible validar la razonabilidad de los gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad-RAD, por \$ 6.858.325,80) ya que el Sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el SIGAF (a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión), ni son coincidentes los datos procedentes de las diferentes fuentes consultadas (base de transacciones originadas a partir del SIGAF y Direcciones Generales del Ministerio de Modernización: Evaluación y Desarrollo del Personal; Operaciones y Tecnología-DGOyT). 2.-No fueron proporcionadas 5 (cinco) actuaciones solicitadas a la Dirección General de Contaduría (DGC) por \$ 108.690,53 correspondientes a las muestras seleccionadas para los Programas N° 21 y 23 (34,85% y 2,88% del total respectivamente).
Observaciones principales	✓ Con referencia al Programa N° 19: a) No existe coincidencia en la información proporcionada por los diferentes Organismos consultados (ver Limitaciones al alcance). b) No es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos imputados dado que: - o los montos registrados integran la liquidación general de sueldos del personal del Planta Permanente del Gobierno de la CABA, que es incompatible con el SIGAF; - o en las actuaciones que respaldan los movimientos presupuestarios sólo obran resúmenes globales en los que no es posible identificar agentes; - o el monto de la nómina salarial obrante en la base de datos de la DGOyT difiere en \$ 879.260,69 con el importe devengado en la Cuenta de Inversión (12,82% del total); - o en la base de transacciones constan 2 (dos) agentes que no están incluidos en las nóminas enviadas por las reparticiones consultadas (\$ 13.949,05). c) No se cumplen los plazos de permanencia en el RAD que establece el Decreto N° 2.183-GCABA-03 en el 80,98% de los casos (cantidad: 166). ✓ Con respecto al Programa N° 20: a) No es coincidente la información que, sobre la liquidación de haberes del personal comprendido en el presente Programa, proporcionaron las diversas áreas consultadas (Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA y Direcciones Generales del Ministerio de Modernización: Administración y Liquidación de Haberes y DGOyT). b) El gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2009 no expone razonablemente las liquidaciones del ejercicio ya que: - o se imputaron sueldos del ejercicio 2008 (\$ 377.390,84); - o se registraron liquidaciones de 12 agentes no incluidos en la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA (\$ 139.397,08); - o no se contabilizaron los montos de las diferencias salariales correspondientes a los meses de marzo, mayo, octubre, diciembre y 2° cuota de sueldo anual complementario del ejercicio auditado por un monto estimado de \$ 1.957.977,21.

	c) No fue ejecutado el crédito de \$ 6.979.441 transferido a partir del 22-12-09. d) Se observa una demora promedio de 65 días para la contabilización de las liquidaciones en el SIGAF. e) Se mantiene la dilación observada en Informes AGCBA anteriores (Nº 6.07.02, 6.08.02 y 6.09.04) respecto de la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante. ✓ Con relación a los Programas Nº 21 y 23: a) Se observan modificaciones presupuestarias que disminuyen significativamente el Crédito Original (\$ 585.200.744, la reducción es superior al 72,08%). b) No se utilizan en su totalidad los créditos presupuestarios que son transferidos entre Jurisdicciones y/o Programas y, en algunos casos, en fechas próximas al cierre de ejercicio. Asimismo, se realizan diversas modificaciones sobre una misma Partida que, al 31-12-09, presentan sub-ejecución. ✓ Sobre la publicación de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias: a) No se encuentra publicada la Resolución Nº 4.137-MHGC-09 del 30-12-09, que disminuye créditos presupuestarios por \$ 1.676.612.290, de los cuales \$ 38.959.349 afectan a la Jurisdicción Nº 99. Se han publicado 5 (cinco) actos administrativos sobre modificaciones presupuestarias efectuadas en el año 2009 con más de 2 años y medio de demora.
Conclusiones	La Cuenta de Inversión 2009 no expone razonablemente los gastos de los Programas Nº 19, 20, 21 y 23 de la Jurisdicción Nº 99, ya que no se imputan la totalidad de los correspondientes al ejercicio y se registran, en cambio, erogaciones del año 2008 o que pertenecen a otras Jurisdicciones. Asimismo no existe compatibilidad entre el sistema de liquidación de haberes y el SIGAF, a partir del cual se elabora; ni tampoco resultan coincidentes los datos que, sobre un mismo Programa, proporcionan las diferentes fuentes consultadas, evidenciándose falta de integridad y confiabilidad de la información. Se transfieren en fechas próximas al cierre de ejercicio, créditos presupuestarios entre Jurisdicciones y/o Programas, que no son utilizados íntegramente, situación que permite la disminución de la sub- ejecución en otras áreas de Gobierno. En sentido inverso, se reservan Partidas en Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de regularizar otros Programas que no han sido formulados adecuadamente o sobre los que no se ha controlado su ejecución, ni adoptado las medidas correctivas ante los desvíos en tiempo oportuno.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO"
PROYECTO N° 6.10.02 A**

DESTINATARIO

Señora

Presidente de la

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. María Eugenia Vidal

S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131º, 132º y 136º) y por la Resolución N° 240-AGCBA-09, aprobada por Resolución N° 570-LCABA-09, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Ejecución presupuestaria de los Programas N° 19, 20, 21 y 23 comprendidos en la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyo presupuesto para el ejercicio 2009, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda), es el que se presenta en la siguiente página:

"2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL
Nº	Descripción	(cifras expresadas en pesos)				(sobre Crédito Vigente)
19	Registro de agentes en disponibilidad	11.636.780,00	-4.777.485,00	6.859.295,00	6.858.325,80	99,99%
20	Fondo de transición legislativa	7.000.000,00	6.979.441,00	13.979.441,00	3.608.000,74	25,81%
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	-3.041.722,00	618.278,00	618.277,00	100,00%
23	Ley Nº 471	589.137.685,00	-582.159.022,00	6.978.663,00	4.678.472,51	67,04%
TOTALES		611.434.465,00	-582.998.788,00	28.435.677,00	15.763.076,05	55,43%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad, legalidad, correcta imputación, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los Programas N° 19, 20, 21 y 23 de la Jurisdicción N° 99.

III.- Alcance

Analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados;
- d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones;
- e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) entrevistas a funcionarios;
- c) relevamiento de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los Programas involucrados;
- d) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- e) verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2009;
- f) examen de documentación respaldatoria;
- g) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- h) solicitud de información a terceros involucrados en los Programas auditados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó:

- a) *para los Programas N° 19 y 20:* a través del análisis de las bases de datos proporcionadas por los diferentes Organismos consultados, del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y revisión de documentación respaldatoria (sólo Programa N° 20);
- b) *en los Programas N° 21 y 23:* seleccionando una muestra para cada uno de ellos.

Se presenta en **Anexo II** y **Anexo III** datos de las muestras y criterios de selección.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 09-01-12 y el 25-06-12.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fue posible validar la razonabilidad del total de gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad-RAD) por \$ 6.858.325,80, ya que:
 - a) el sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el SIGAF, a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión;
 - b) no son coincidentes los datos procedentes de las diferentes fuentes consultadas:
 - la Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal¹, actualmente a cargo del RAD², que no cuenta con los datos necesarios para la verificación de los montos devengados en el ejercicio 2009³;
 - la Dirección General de Operaciones y Tecnología⁴;
 - la base de transacciones originada a partir del SIGAF.
- 2.- No fueron proporcionadas 5 (cinco) actuaciones⁵ solicitadas a la Dirección General de Contaduría (DGC)⁶ por \$ 108.690,53 correspondientes a las muestras seleccionadas para los Programas N° 21 y 23 (34,85% y 2,88% del total respectivamente).

En consecuencia, la revisión quedó reducida al 65,15% y 97,12% para cada uno de los Programas citados.

¹ Dependiente, a la fecha de emisión del presente Informe, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

² Para mayor detalle, ver Anexo V (Dependencia funcional del RAD, período 2008-2012).

³ Según Informe N° 127.311-DGEDP-12 del 18-01-12 en respuesta a Nota N° 89-AGCBA-12 del 09-01-12.

⁴ También depende de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Envío Nota sin número-DGOyT-12 del 16-01-12 en respuesta a Nota N° 87-AGCBA-12 del 09-01-12.

⁵ Ver datos en Anexo II (muestra).

⁶ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

Según el artículo 6º de la Ley N° 70 se entiende por "Jurisdicción" a las siguientes unidades institucionales:

- a) Legislatura;
- b) Justicia;
- c) Jefatura de Gobierno, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo;
- d) Comunas.

Asimismo, el art. 2º del Decreto N° 1.000 que la reglamenta, establece que están incluidos en la Jurisdicción "Secretaría Hacienda y Finanzas"⁷ los siguientes Programas:

- a) *Pago de Servicio de la Deuda*: que comprende los créditos presupuestarios de la Administración para atender erogaciones originadas en operaciones de crédito público;
- b) *Obligaciones a cargo del Tesoro*: que abarca otros gastos que resultan de compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad y que, por sus características, son de carácter obligatorio.

A su vez, el mismo artículo señala, que los objetivos de cada obligación deben ser explicitados a través de Subprogramas.

Cabe destacar que para el ejercicio bajo análisis las "Obligaciones a cargo del Tesoro" han sido definidas como una "Jurisdicción" (N° 99), que contiene 8 Programas (4 de los cuales son "Objeto" del presente Informe), de carácter instrumental (no tienen medición física), siendo el Ministerio de Hacienda la Unidad responsable de su ejecución⁸.

A modo de síntesis, se presenta un cuadro que expone las diferencias entre la estructura prevista por la normativa y la definida para el ejercicio auditado:

⁷ "Ministerio de Hacienda" para el ejercicio 2009.

⁸ Idéntica estructura fue utilizada en los ejercicios 2007 y 2008 (ver www.agcba.gov.ar, "Informes", "Informes Finales", Proyectos N° 6.08.02 y 6.09.04 respectivamente, denominados "Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera").

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	
	s/ Ley N° 70 y DR N° 1.000	s/ Presupuesto 2009
JURISDICCIÓN	Ministerio de Hacienda	Obligaciones a cargo del Tesoro
Programa	Obligaciones a cargo del Tesoro	Ejemplo: Otras erogaciones no asignables a Programas
Subprograma	Ejemplo: Otras erogaciones no asignables a Programas	No definido

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la normativa vigente y Presupuesto 2009.

B) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN N° 99

Se expone a continuación, la apertura de las “Obligaciones a cargo del Tesoro” del ejercicio 2009 para cada uno de los Programas objeto de la presente auditoría, con la siguiente estructura:

- número y denominación;
- descripción general;
- montos del crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado);
- análisis de las modificaciones presupuestarias;
- breve explicación de los conceptos que componen las Partidas Presupuestarias (Principal o Parcial, según corresponda) y que presentan ejecución en el ejercicio (**Anexo IV**);
- circuito de aprobación, liquidación, registración y pago de los gastos;
- en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.

■ Programa N° 19: Registro de agentes en disponibilidad (RAD)

Refleja el financiamiento de los haberes del personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro mencionado.

Se encuentran comprendidos dentro de este régimen aquellos trabajadores que:

- prestaran servicios en Organismos que hubiesen sido disueltos⁹;
- ocuparan cargos que hayan sido eliminados, o ejercieran funciones que hubieran sido desconcentradas o descentralizadas¹⁰;
- desarrollaran funciones ejecutivas y el cargo fuera suprimido:

⁹ Ley N° 471 de Relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA (B.O.C.B.A. N° 1.026), art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03 que reglamenta el Capítulo XIII de la mentada Ley (B.O.C.B.A. N° 1.818), art. 3, inc. a).

¹⁰ Ídem nota al pie anterior.

- por modificación de estructuras;
- al ser fusionado con otro Órgano;
- por ser reasumido por Organismos de mayor nivel¹¹;
- d) desempeñaran una función específica en una repartición y, por la gestión desarrollada:
 - esa especialidad deviniera innecesaria¹²;
 - se disponga la instrucción de un sumario administrativo¹³;
- e) hayan sido calificados negativamente, según los criterios de evaluación de la Carrera Administrativa, dos veces consecutivas o tres alternativas en un plazo de cinco años¹⁴;
- f) hayan sido suspendidos preventivamente o cuyo traslado se hubiese dispuesto por considerarse presuntamente incurso en falta disciplinaria¹⁵. Cabe aclarar que:
 - la suspensión preventiva debe aplicarse por períodos que no excedan los 30 días, y es renovable hasta agotar el plazo máximo de 90 días corridos¹⁶;
 - si el agente ha sido transferido como consecuencia de un sumario administrativo, se debe dar intervención a Procuración General¹⁷.

Los agentes pueden permanecer en el RAD por un período máximo, establecido según su antigüedad¹⁸, conforme a la siguiente escala:

- de 1 a 10 años: 6 (seis) meses;
- más de 11 y hasta 20 años: 9 (nueve) meses;
- más de 21 años: 12 (doce) meses¹⁹.

En el período auditado, el RAD funcionaba en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Operativos dependiente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (UGRH), en el ámbito del Ministerio de Hacienda²⁰.

Cabe mencionar que la Unidad de Gestión señalada en el párrafo anterior, fue creada el 14-01-09²¹ por Decreto N° 56-GCABA-09²², suprimiéndose la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos que funcionaba en el mismo ámbito. El 13-02-09 se amplía el

¹¹ Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.b).

¹² Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.c).

¹³ Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.d).

¹⁴ Ley N° 471, art. 57, inc. b) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 4.

¹⁵ Ley N° 471, art. 57, inc. c).

¹⁶ Ley N° 471, art. 52.

¹⁷ Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 7.

¹⁸ Años de servicio prestados efectivamente en el ámbito de la CABA.

¹⁹ Decreto N° 2.182-GCABA-03, art.10. Cabe mencionar que el Convenio Colectivo del año 2010, instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC-10 (B.O.C.B.A. N° 3.534) amplió los tiempos de permanencia en el RAD.

²⁰ Según Informe N° 1.483.543-DGEDP-12 del 16-07-12 en respuesta a Nota N° 1.764-AGCBA-12 del 02-07-12 y su reiteración N° 1.847-AGCBA-12 del 10-07-12.

²¹ Fecha en que se modifica el Decreto N° 2.075-GCABA-07 del 10-12-07 que aprobaba la estructura orgánico-funcional del Gobierno de la CABA (B.O.C.B.A. N° 2.829).

²² B.O.C.B.A. N° 3.104.

artículo 2º del Decreto de creación, asignándole a la denominada Coordinación de la UGRH el rango de Subsecretaría²³. El 10-07-09 se modifica su nombre por el de Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)²⁴.

Asimismo, con fecha 10-11-09 se transfiere la Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos (DGPRH) de la órbita de la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda²⁵. Este cambio tiene relevancia porque, a partir del 04-03-10, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda que había sido aprobada oportunamente²⁶ y, mediante Decreto N° 196-GCABA-10²⁷ se establece entre las responsabilidades primarias de dicha Dirección General, la de administrar el RAD de acuerdo con las pautas de reubicación de personal que fijen la DGPRH y la SsGRH. La dependencia funcional, que ya había sido cambiada respecto del año 2008, continuó modificándose en los ejercicios siguientes, tal como se describe en **Anexo V**.

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2009 son los siguientes:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	8.779.160,00	4.979.695,00	4.979.694,08	100,00%
		4	731.570,00	316.151,00	316.150,29	100,00%
		6	1.543.360,00	915.073,00	915.072,02	100,00%
		7	123.740,00	300.213,00	300.212,91	100,00%
	3	1	0,00	280,00	280,00	100,00%
		3	0,00	52,00	51,72	99,46%
	4	1	388.720,00	142.471,00	142.470,48	100,00%
	5	1	70.230,00	33.615,00	32.649,69	97,13%
	6	9	0,00	171.745,00	171.744,61	100,00%
TOTALES			11.636.780,00	6.859.295,00	6.858.325,80	99,99%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

Del cuadro anterior se concluye que las modificaciones netas totalizaron \$ 4.777.485, que implicó una reducción del 41,06% respecto del Crédito Original. Las mismas comprenden:

a) incrementos por \$ 164.266;

²³ Decreto N° 126-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.122).

²⁴ Decreto N° 637-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.218).

²⁵ Decreto N° 1.010-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.302).

²⁶ Decreto N° 2.075-GCABA-07 y sus modificatorios.

²⁷ B.O.C.B.A. N° 3.378.

- b) reducciones por \$ 4.941.751 de las cuales, el 81,67% tienen fecha 30-12-09²⁸. Cabe mencionar que durante el ejercicio han egresado 154 agentes del RAD según el siguiente detalle:

TRIMESTRE	AGENTES	
	Cantidad	%
1º	47	30,52%
2º	61	39,61%
3º	23	14,94%
4º	23	14,94%
TOTAL	154	100,00%

Fuente: datos extraídos del Informe N° 127.311-DGEDP-12 y relevamiento de AGCBA.

La registración en el SIGAF de este Programa Presupuestario, es el resultado de un reprocesamiento de los datos provenientes de las liquidaciones generales de haberes. Por ende, la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Administración²⁹ es la responsable de las imputaciones pertinentes.

▪ **Programa N° 20: Fondo de transición legislativa**

Expone el financiamiento del régimen de relocalización para el personal de Planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 207).

Este programa incluye:

- el 100% de las remuneraciones del personal del ex Consejo Deliberante que no fue reubicado;
- la diferencia salarial originada entre el nuevo escalafón y el que correspondía en el Organismo mencionado.

Las Partidas presupuestarias afectadas al presente Programa son:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	(sobre Crédito Vigente)
1	1	1	7.000.000,00	9.827.219,00	3.605.779,17	36,69%
	9	9	0,00	2.222,00	2.221,57	99,98%
4	3	9	0,00	4.150.000,00	0,00	0,00%
TOTALES			7.000.000,00	13.979.441,00	3.608.000,74	25,81%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

²⁸ Resolución N° 4.137-MHGC-09 (no publicada en Boletín Oficial).

²⁹ En el año auditado, dependía de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA. Cabe aclarar que, a la fecha de elaboración del presente Informe, se encuentra en el ámbito del Ministerio de Modernización.

Del análisis presupuestario puede señalarse que:

- a) si bien se incrementó el presupuesto en \$ 6.979.441 (99,71%), se ejecutó el 25,81%, es decir el 51,54% del Crédito originalmente aprobado por la Legislatura de la CABA;
- b) el total de las modificaciones presupuestarias fueron realizadas a partir del 22-12-09³⁰ y sólo fueron utilizados al cierre de ejercicio \$ 2.221,57 (0,03%);
- c) no fue devengada la Partida de Bienes de Uso³¹ de \$ 4.150.000 transferida el 30-12-09 desde el Programa N° 16³² perteneciente a la misma Jurisdicción N° 99. Cabe mencionar que este último Programa presenta, a su vez, una sub- ejecución del 26,83% en el Inciso 4³³.

Para efectivizar la transferencia de los fondos analizados se cumple con el siguiente circuito administrativo:

- a) la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA, en forma mensual, solicita a la Dirección de Liquidación de Haberes, se procuren los fondos necesarios para afrontar el pago en cuestión;
 - b) se efectúan, en consecuencia, las revisiones pertinentes a fin de determinar la procedencia de las liquidaciones presentadas y se emite un Informe que contiene:
 - importe y detalle de las diferencias, en caso de haberse detectado;
 - monto de las contribuciones patronales calculadas conforme a la normativa vigente;
 - c) se eleva a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Ministerio de Hacienda de la CABA, para que se expida respecto de la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto;
 - d) intervienen las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería³⁴ del MHGC para imputar la transacción y concretar la transferencia respectivamente.
- Programa N° 21: Asistencia social sin discriminar
Comprende el financiamiento de los reintegros de haberes a los derecho-habientes que se producen durante el ejercicio.

La ejecución presupuestaria del año 2009 expone los datos que se presentan a continuación:

³⁰ Resolución N° 4.066-MHGC-12 del 22-12-09 por \$ 2.463.634 (disminución) y Resolución N° 4.137-MHGC-12 del 30-12-09 por un neto de \$ 9.443.075.

³¹ Inciso N° 4.

³² Denominado "Otras erogaciones no asignables a Programas" donde se imputan, básicamente, gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente.

³³ El Crédito Original ascendía a \$ 6.616.764, fue incrementado en el ejercicio a \$ 11.479.241 y se devengaron \$ 8.400.000 (Fuente: base de transacciones del ejercicio 2009 extraída del SIGAF).

³⁴ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	5	9	3.660.000,00	618.278,00	618.277,44	100,00%
TOTALES			3.660.000,00	618.278,00	618.277,44	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

Con relación a la disminución presupuestaria total de \$ 3.041.722, que representa el 76,81% del Crédito Original, puede mencionarse que:

- el 99,98% fue transferido con fecha 30-12-09³⁵. Caso contrario, la sub-ejecución del Programa habría alcanzado el 83,11%;
- el 99,75% de la reducción (\$ 3.033.995) tuvo como destino el Programa N° 17 (Educación de Gestión Estatal) de la Jurisdicción N° 55 (Ministerio de Educación).

El Programa N° 21 contempla, además, el pago de los daños derivados de los accidentes laborales conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557³⁶ y sus modificatorias sobre Riesgos de Trabajo, ya que los funcionarios y empleados del Gobierno de la CABA³⁷ están incluidos obligatoriamente en el ámbito de aplicación de dicha normativa³⁸. Asimismo la Ley N° 471³⁹, señala expresamente que las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la CABA se rigen, entre otras normas, por la Ley ya citada⁴⁰.

Teniendo en cuenta que el 100% de la muestra analizada para la elaboración del presente Informe de auditoría correspondía al concepto señalado en el párrafo anterior, se estimó pertinente detallar a partir de las actuaciones relevadas, el circuito de aprobación de los pagos en cuestión:

- el agente damnificado denuncia el hecho ocurrido que dará lugar al reclamo, mediante formulario de "Acta por accidente de trabajo" que contempla, entre otros, los datos de fecha, lugar y descripción del mismo, firma del trabajador y de los testigos (si los hubiere). Puede resultar valiosa, además, la presentación de otros elementos de prueba que permitan acreditar las circunstancias en las que habría ocurrido el hecho;

³⁵ Resolución N° 4.137-MHGC-09 (no publicada en Boletín Oficial).

³⁶ Boletín Oficial N° 28.242.

³⁷ "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" según la Ley.

³⁸ Art. 2, inc. 1 a).

³⁹ Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 05-08-00 (B.O.C.B.A. N° 1.026).

⁴⁰ Art. 1, inc. d.

- b) interviene la Dirección de Medicina del Trabajo⁴¹ que determina, mediante la presentación de un formulario denominado “Alta médica” y en caso de existir “incapacidad”:
 - *el tipo*: temporaria o permanente, pudiendo ésta última ser parcial o total y de carácter provisorio o definitivo, o de gran invalidez⁴²;
 - *el grado*: en base a la disminución de la capacidad laboral. Si se trata de una incapacidad permanente se aplica una tabla que pondera, entre otros factores, la edad del trabajador, el tipo de actividad, las posibilidades de reubicación laboral⁴³;
- c) se envía el Expediente conformado a la Procuración General de la CABA a fin que dicho Organismo, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamine si el hecho denunciado encuadra en los términos de la Ley N° 24.557;
- d) la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA (MHGC), en concordancia con los elementos reunidos en la actuación, dicta el acto administrativo que califica como accidente de trabajo o no, el hecho denunciado;
- e) se notifica al agente damnificado, quien puede aceptar o recurrir la Resolución dictada según el ítem anterior. En este último caso, deben ofrecerse pruebas que no hayan sido susceptibles de ser agregadas oportunamente⁴⁴, reiterándose las etapas indicadas en los ítems c) y d);
- f) se gira a la Dirección General de Recursos Humanos del MHGC a fin que, a través del Departamento de Ejecución Presupuestaria de Afectaciones y Despacho de la Dirección de Liquidación de Haberes, se efectúe el cálculo indemnizatorio que corresponda;
- g) el agente toma vista de la liquidación y tiene un plazo de 5 días para impugnarla; caso contrario queda firme;
- h) se remite a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería para que respectivamente, efectúen la imputación presupuestaria y depositen los fondos al beneficiario.

Programa N° 23: Ley N° 471

Abarca:

- a) la atención del gasto originado en la implementación de la normativa señalada en la denominación del Programa, que constituye el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo, entes

⁴¹ Dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA para el ejercicio bajo análisis. A la fecha de elaboración del presente Informe, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo depende de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito del Ministerio de Modernización.

⁴² Ley N° 24.557, arts. 7 a 10.

⁴³ Ley N° 24.557, arts. 7 y 8.

⁴⁴ Por tratarse de elementos que hubieran demorado la presentación inicial. Caso contrario, podrían ser consideradas “extemporáneas”, ya que las pruebas deben ser aportadas en una primera instancia.

- jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas;
- b) créditos para la aplicación del Decreto N° 584-GCABA-05 (pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA)⁴⁵.

Si bien la descripción del Programa sólo refiere a lo indicado precedentemente, la OGEPU amplía este concepto⁴⁶ señalando que también contiene:

- a) los gastos originados para la puesta en marcha de la carrera administrativa aprobada por Decreto N° 583-GCABA-05;
- b) el pago de las retroactividades y el encasillamiento del personal contratado en los términos del Decreto N° 948-GCABA-05;
- c) las erogaciones para cubrir la gratificación excepcional no remunerativa para los agentes de la Ciudad en condiciones de acceder a un beneficio jubilatorio.

Los movimientos presupuestarios del ejercicio son:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	546.137.685,00	0,00	0,00	No aplicable
	1	6	0,00	11,00	10,20	92,73%
	3	1	18.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	1	0,00	752,00	751,71	99,96%
5	1	4	25.000.000,00	6.977.900,00	4.677.710,60	67,04%
TOTALES			589.137.685,00	6.978.663,00	4.678.472,51	67,04%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

La evaluación de las modificaciones presupuestarias revelan las siguientes conclusiones:

- a) la reducción neta alcanzó a \$ 582.159.022 (98,82% del Crédito Original)⁴⁷;
- b) el 96, 90% (\$ 564.136.922) afectó el Inciso 1 (Gastos en Personal) y el 3,10% (\$ 18.022.100) el Inciso 5 (Transferencias);
- c) el 47,21% del Inciso 1 (\$ 257.815.124), fue transferido a la Jurisdicción N° 40 (Ministerio de Salud) con fecha 20-11-09⁴⁸.

⁴⁵ Ítem incorporado en la definición del Programa para el ejercicio auditado.

⁴⁶ Informe N° 09-056-DGOGPP-09 del 28-04-09 en respuesta a Nota N° 765-AGCBA-09 del 16-04-09 remitida con motivo del Proyecto de Auditoría N° 6.8.02 denominado "Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007".

⁴⁷ Sólo se incrementaron Partidas del Inciso 1 (Gastos en Personal) por \$ 763.

⁴⁸ Resolución N° 3.735-MHGC-09 (B.O.C.B.A. N° 3.320).

VI.- Observaciones

✓ Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)

(Observaciones para la Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización)

1.- No existe coincidencia en la información proporcionada por los diferentes Organismos consultados:

a) la Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal (DGEDP)⁴⁹:

- omitió informar 14 personas que pertenecían al RAD en el ejercicio auditado⁵⁰;
- incluyó 1 agente que había egresado en el año 2008⁵¹;
- informó a 4 personas que habían egresado en el año 2009⁵² como si, al cierre de ejercicio, aún se encontraran "en proceso de evaluación y reubicación";
- consideró como bajas del año 2009, a 2 empleados que se encontraban en la etapa señalada en el ítem anterior⁵³.

Las diferencias señaladas precedentemente se exponen en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN AGENTES RAD AÑO 2009	CANTIDAD	
	s/DGEDP	s/AGCBA
Egresados en el año	138	154
En proceso de evaluación y reubicación	54	51
TOTAL	192	205

Fuente: elaborado por AGCBA en base a información del DGEDP, DGOyT, RAD y BOCBA

b) la Dirección General de Operaciones y Tecnología (DGOyT)⁵⁴ proporcionó un listado que comprendía 19 empleados que no formaban parte del Registro⁵⁵.

En virtud de las inconsistencias presentadas, puede concluirse que la información evidencia falta de integridad, confiabilidad y verificabilidad⁵⁶.

⁴⁹ Informe N° 127.311-DGEDP-12 del 18-01-12 en respuesta a Nota N° 89-AGCBA-12 del 09-01-12.

⁵⁰ Se trata de personal transferido a diferentes Ministerios en el año 2009 o que adhirieron al retiro voluntario, entre otros.

⁵¹ Por Resolución N° 2006-MJySGC-08 del 15-12-08.

⁵² Ya sea por motivos de jubilación o transferencia a otras áreas del Gobierno de la CABA.

⁵³ En efecto, esta Auditoría verificó que habían sido transferidos en enero de 2010 al Ministerio de Salud.

⁵⁴ Nota sin número-DGOyT-12 del 16-01-12 en respuesta a Nota N° 87-AGCBA-12 del 09-01-12.

⁵⁵ A modo de ejemplo: agentes transferidos o jubilados en el ejercicio 2008 o sin goce de haberes.

2.- No es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos imputados, dado que:

- a) los montos registrados en el presente Programa integran la liquidación general de sueldos del personal de Planta Permanente, para el que se utiliza un sistema incompatible con el SIGAF (a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión);
- b) en las actuaciones que respaldan los movimientos presupuestarios sólo obran resúmenes globales en los que no es posible identificar agentes;
- c) el monto de la nómina salarial obrante en la base de datos de la DGOyT difiere en \$ 879.260,69 con el importe devengado en la Cuenta de Inversión (representa el 12,82% del total) tal como puede observarse a continuación:

Total s/ Nota s/nº DGOyT	\$	5.979.065,11
Menos:		
Devengado s/ Cuenta		
Inversión 2009	\$	6.858.325,80
Diferencia	\$	-879.260,69

- d) constan en la base de transacciones 2 (dos) agentes que no están incluidos en las nóminas enviadas por las reparticiones consultadas. El importe devengado asciende a \$ 13.949,05⁵⁷.

Es aplicable también en este caso, lo señalado en la observación anterior respecto de la carencia de características elementales de la información contable⁵⁸.

3.- No se cumplen los plazos de permanencia en el RAD que establece el Decreto Nº 2.182-GCABA-03⁵⁹ en el 80,98% de los casos (cantidad: 166). Asimismo, no se puede opinar sobre el 6,83% (14 agentes) ya que no ha sido informada la fecha de ingreso al Registro.

Si bien fueron reubicados en el año 2009 el 46,39% del total señalado en primer término (cantidad: 77), el 23,49% (39 agentes) se encontraban al cierre del ejercicio "en proceso de evaluación y reubicación" y excedidos en el plazo, según el siguiente detalle:

⁵⁶ Disposición Nº 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. Nº 1.644), ítem 3.1.2 del Marco conceptual de las normas contables profesionales: "Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad."

⁵⁷ Son los únicos agentes identificados en la base de transacciones (aunque sin número de C.U.I.T., lo que impide su búsqueda a través de ese dato). Los restantes montos devengados figuran como "GCBA acreditación de sueldos" y "Contribuciones Patronales varias a depositar".

⁵⁸ Disposición Nº 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. Nº 1.644), ítem 3.1.2 del Marco conceptual de las normas contables profesionales: "Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad."

⁵⁹ Art. 10.

MESES EN EL RAD	AGENTES	
	CANTIDAD	%
13 a 24	23	58,97%
37 a 48	2	5,13%
más de 49	14	35,90%
TOTALES	39	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la DGEDP, DGOyT, RAD y consultas al BOCBA.

4.- Se observan frecuentes cambios con relación a la dependencia funcional del RAD a partir del ejercicio 2008⁶⁰.

Es dable señalar que esta situación genera:

- dificultad en la obtención de información sobre la política de recursos humanos que se aplica al respecto;
- debe recurrirse a más de un área para consolidar los datos vinculados al presente Programa;
- no se obtiene información confiable, tal como se ha expuesto en observaciones anteriores.

✓ **Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)**

(Observaciones para la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA, Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y las Direcciones Generales de Contaduría y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)

5.- No es coincidente la información que, sobre la liquidación de haberes del personal comprendido en el presente Programa, proporcionaron las diversas áreas consultadas:

- la Secretaría Administrativa (SA) de la Legislatura de la CABA envió 2 (dos) reportes, con diferencias, según el siguiente detalle:

FUENTE	BÁSICO	OTROS	SUELDO ANUAL COMPLEM.	SALARIO FAMILIAR	TOTAL
(cifras expresadas en pesos)					
Nota N° 3.377-SA-2012	5.980.286,37	0,00	503.732,69	67.713,50	6.551.732,56
Nota N° 3.494-SA-2012	5.979.783,89	3.178.225,44	767.042,17	67.095,50	9.992.147,00
Diferencias datos SA	502,48	-3.178.225,44	-263.309,48	618,00	-3.440.414,44
Totales s/ AGCBA	5.980.286,37	3.178.225,44	767.042,17	67.713,50	9.993.267,48

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Notas mencionadas.

⁶⁰ Para mayor detalle, ver Anexo V (Dependencia funcional del RAD, período 2008-2012).

Si bien las diferencias expuestas en los conceptos "Otros" y "Sueldo anual complementario"⁶¹ están justificadas ya que dicha información fue adicionada en una segunda instancia⁶², las correspondientes al "salario familiar" y "sueldo básico" responden a errores de liquidación según pudo comprobarse mediante el recálculo de dichos conceptos;

- b) la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización proporcionó los datos salariales con las diferencias, respecto de los señalados en el ítem anterior, que se presentan a continuación:

FUENTE	BÁSICO	OTROS	SUELDO ANUAL COMPLEM.	SALARIO FAMILIAR	TOTAL
(cifras expresadas en pesos)					
Informe N° 627.551-DGALH-2012	3.006.366,91	0,00	505.839,60	28.333,50	3.540.540,01
Nota N° 3.494-SA-2012	5.979.783,89	3.178.225,44	767.042,17	67.095,50	9.992.147,00
Diferencias	-2.973.416,98	-3.178.225,44	-261.202,57	-38.762,00	-6.451.606,99

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las fuentes mencionadas.

Del análisis efectuado por la Auditoría, puede afirmarse que las diferencias se componen de la siguiente manera:

- a) ausencia de información, que asciende a \$ 6.197.680,16 de:
- los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009 (básico por \$ 2.980.074,72 y salario familiar por \$ 34.111,50);
 - los "otros conceptos" correspondientes a todo el ejercicio (\$ 3.178.225,44);
 - salario familiar de diciembre de 2009 (\$ 5.268,50);
- b) diferencias en los montos de:
- los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, diciembre de 2009 (básico por \$ 5.904,04);
 - sueldo anual complementario de junio y diciembre de 2009 (\$ 2.106,91 informados en exceso) y \$ 263.309,48 (sueldo anual complementario sobre los "otros conceptos" que no estaban incluidos);

⁶¹ La diferencia corresponde al sueldo anual complementario de los "otros" conceptos que no habían sido informados en una primera etapa.

⁶² La información había sido solicitada por Nota N° 86-AGCBA-12 del 09-01-12, pero debió ser reiterada parcialmente por Nota N° 692-AGCBA-12 del 22-03-12 ya que no se habían proporcionado todos los datos requeridos en la Nota inicial. Con el nuevo envío, se incluyeron nuevamente algunos datos que habían sido proporcionados, pero éstos no coincidían en todos los casos con los primeros.

- c) importe cuyo origen no fue identificado (\$ 12.561,78), teniendo en cuenta su escasa significatividad (0,19%) con relación al total.

Para una mejor exposición se presenta un cuadro que resume lo expresado precedentemente:

CONCEPTO	BÁSICO	OTROS	SUELDO ANUAL COMPLEM.	SALARIO FAMILIAR	TOTAL
(cifras expresadas en pesos)					
Meses no informados (marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre)	-2.980.074,72	-1.590.867,82	No aplicable	-34.111,50	-4.605.054,04
Meses informados con diferencias (enero, febrero, abril, junio, julio, diciembre)	-5.904,04	0,00	2.106,91	0,00	-3.797,13
SAC sobre "otros conceptos" (no fue informado en ningún mes)	No aplicable	No aplicable	-263.309,48	No aplicable	-263.309,48
Ítems no informados en los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, diciembre)	No aplicable	-1.587.357,62	No aplicable	-5.268,50	-1.592.626,12
SUB- TOTALES	-2.985.978,76	-3.178.225,44	-261.202,57	-39.380,00	-6.464.786,77
Diferencia no identificada	12.561,78	0,00	0,00	0,00	12.561,78
Diferencia en Nota N° 3.494-SA-12	0,00	0,00	0,00	618,00	618,00
DIFERENCIAS TOTALES	-2.973.416,98	-3.178.225,44	-261.202,57	-38.762,00	-6.451.606,99

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las fuentes mencionadas.

Con relación a los meses no informados, que representan el 71,38%, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes indicó que la SA de la Legislatura de la CABA no remitió ninguna solicitud de transferencia de fondos para el pago de la diferencia salarial de los haberes liquidados a la Planta Complementaria de dicho Organismo⁶³. No obstante, los sueldos de agosto, septiembre y noviembre se encuentran registrados en el SIGAF y esta Auditoría ha verificado que obra documentación que respalda la solicitud de los fondos;

⁶³ Informe N° 860.902-DGALH-12 del 26-04-12 en respuesta a Nota N° 1.023-AGCBA-12 del 18-04-12 (reiteración parcial de la Nota N° 88-AGCBA-12 del 09-01-12, la que ya había sido reiterada en todos sus términos mediante Nota N° 617-AGCBA-12 del 15-03-12).

- c) la Dirección General de Operaciones y Tecnología⁶⁴ remitió una nómina de 12 agentes por \$ 139.397,08 cuyos sueldos están afectados al Programa bajo análisis (3,86% del total devengado en el ejercicio) pero que, en ningún caso, coinciden con la Planta Complementaria informada por la SA de la Legislatura de la CABA.

De lo expuesto precedentemente se concluye que:

- a) no resulta confiable la información proporcionada por las diferentes fuentes consultadas⁶⁵;
- b) se registran gastos salariales de agentes que no se encuentran afectados al Fondo de Transición Legislativa, vulnerándose el principio de sistematicidad de la información⁶⁶.

6.- El gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2009 para el presente Programa no expone razonablemente las liquidaciones del ejercicio, ya que:

- a) se imputaron **sueldos del ejercicio 2008** (10,46% del total, cuyo importe asciende a \$ 377.390,84);
- b) se registraron **liquidaciones de 12 agentes que no están incluidos en la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA**⁶⁷ (3,86% por \$ 139.397,08);
- c) **no se contabilizaron** los montos de las diferencias salariales correspondientes a los meses de **marzo, mayo, octubre, diciembre y 2º cuota de sueldo anual complementario del ejercicio auditado** por un monto estimado de \$ 1.957.977,21⁶⁸.

En consecuencia:

- a) se vulneran los criterios de registración para las distintas etapas del gasto. Cabe recordar que, para la Partida N° 1.1.1 que se afecta en este caso, la normativa establece que el devengamiento se produce con la prestación del servicio⁶⁹;
- b) la información no cumple con los atributos de oportunidad, sistematicidad e integridad⁷⁰.

⁶⁴ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

⁶⁵ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644), ítem 3.1.2 del Marco conceptual de las normas contables profesionales.

⁶⁶ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644), ítem 3.1.2.3 del Marco conceptual de las normas contables profesionales: "La información contable suministrada debe estar orgánicamente ordenada..."

⁶⁷ Pertenecen al Ministerio de Salud (Hospitales Bernardino Rivadavia y Ramos Mejía), Agencia de Sistemas de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa N° 23 (Ley N° 471 de Obligaciones a cargo del Tesoro).

⁶⁸ El cálculo fue realizado en cada caso, sobre la base de la liquidación del mes anterior disponible (teniendo en cuenta que fueron relevadas la totalidad de las actuaciones relativas a la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA).

⁶⁹ Resolución N° 41-SHyF-01 del 12-01-01, Anexo I (Inciso 1) (B.O.C.B.A. N° 1.115).

⁷⁰ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644), ítem 3.1.2 del Marco conceptual de las normas contables profesionales.

7.- No fue ejecutado el crédito de \$ 6.979.441 transferido a partir del 22-12-09⁷¹.

Aún si se efectuara un recálculo del Inciso 1 del presente Programa, teniendo en cuenta lo señalado en la observación anterior, puede advertirse, según el detalle que se presenta a continuación, que el porcentaje de ejecución hubiera ascendido a sólo el 51,37%:

	\$	
Crédito Vigente	9.829.441,00	100%
Devengado s/ Cuenta Inversión 2009	3.608.000,74	36,71%
<u>Menos:</u>		
Haberes 2008	377.390,84	
Agentes no incluidos en el Programa	139.397,08	-516.787,92
<u>Más:</u>		
Haberes 2009 no registrados	1.957.977,21	
Devengado 2009 s/ AGCBA	5.049.190,03	51,37%

En síntesis, no se encuentra justificación al incremento presupuestario señalado, dado que:

- para el Inciso 1 (Gastos de Personal):* hubiera sido suficiente con el Crédito sancionado originalmente por la Legislatura de la CABA (\$ 7.000.000);
- en el Inciso 4 (Bienes de Uso):* no ha sido utilizada la Partida por \$ 4.150.000.

8.- Se observa una demora promedio de 65 días para la contabilización en el SIGAF de las liquidaciones correspondientes al Fondo Compensador de la Planta Permanente y Complementaria de la Legislatura de la CABA⁷².

Asimismo es importante mencionar que:

- del total de días indicados, 58 son atribuibles a la Dirección de Liquidación de Haberes⁷³;
- este indicador ha disminuido en un 17,72% al registrado en el ejercicio 2007, año en que la demora ascendía, en promedio, a 79 días⁷⁴;

⁷¹ Para más datos, ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem "B" "Programas que conforman la Jurisdicción N° 99", Programa N° 20.

⁷² El cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA para la transferencia de los fondos y la fecha de imputación de la base de transacciones proveniente del SIGAF.

⁷³ Teniendo en cuenta la fecha del Informe enviado por dicho Organismo a la OGEPU, luego de la revisión del cálculo presentado por la Legislatura de la CABA y el movimiento de las actuaciones respectivas según el SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos).

⁷⁴ No se compara con la demora del ejercicio 2008 (134 días) ya que, según se había indicado oportunamente, se había presentado un atraso excepcional para algunos períodos.

- c) las primeras registraciones presupuestarias (correspondientes a diciembre de 2008, enero, febrero, abril, junio y julio de 2009) se efectúan en septiembre de 2009.

Según lo señalado puede afirmarse que:

- a) los datos no son procesados en tiempo oportuno⁷⁵;
- b) no es posible efectuar un seguimiento presupuestario trimestral del Programa, a fin de evaluar posibles desvíos y tomar las medidas correctivas que resulten necesarias⁷⁶.

9.- No se identifican correctamente en la base de transacciones proveniente del SIGAF, los datos de la documentación que respalda los movimientos presupuestarios en el 71,43% (cantidad: 5) de los casos analizados.

Si bien la Legislatura solicita la transferencia de los fondos respectivos mediante una Nota numerada y con las siglas que identifican a su Secretaría Administrativa (SA), estos datos no son ingresados en el SIGAF. Se hace referencia, en cambio, a número de Nota "general" (999) que no posee sigla alguna.

En consecuencia puede observarse que:

- a) se exponen varias transacciones con un mismo comprobante de origen⁷⁷;
- b) no es posible efectuar un seguimiento de las actuaciones a través del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
- c) se dificulta el análisis del Programa.

10.- Se mantiene la dilación observada en Informes AGCBA anteriores⁷⁸ respecto de la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante.

Las nóminas remitidas por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA y la Dirección General de Administración indican que, al cierre del ejercicio 2009⁷⁹, 96 agentes⁸⁰ aún cobran sus haberes de un fondo que estaba destinado a cubrir en forma transitoria (de allí su nombre) las diferencias salariales del personal

⁷⁵ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644), ítem 3.1.2 del Marco conceptual de las normas contables profesionales.

⁷⁶ Art. 71 y 72 de Ley N° 70 y art. 37 del Decreto N° 1.000.

⁷⁷ Nota N° 999-sin siglas-09 para los siguientes comprobantes: C 55 N° 5.892, 5.894, 5.941, 5.916, 12.616.

⁷⁸ N° 6.07.02, N° 06.08.02 y N° 6.09.04 (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicios 2006, 2007 y 2008 respectivamente).

⁷⁹ La cantidad no varía en forma significativa si se analiza la nómina salarial de otros meses del año.

⁸⁰ En el año 2008, se registraban 98 agentes.

relocalizado⁸¹ como así también los haberes de aquéllos que se encuentran pendientes de reubicación⁸².

✓ **Con relación a los Programas N° 21 (Asistencia social sin discriminar) y N° 23 (Ley N° 471)**

(Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)

11.- Se observan modificaciones presupuestarias que disminuyen significativamente el Crédito Original, a saber:

PROGRAMA	MODIFICACIÓN		
	INCISO	IMPORTE(en \$)	% REDUCCIÓN CRÉDITO ORIGINAL
21	1	3.041.722,00	76,81%
23	1	564.136.922,00	100,00%
	5	18.022.100,00	72,08%
TOTAL		585.200.744,00	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones.

Asimismo se han identificado actos administrativos que las respaldan (por \$ 262.161.346, que representan el 44,80% del total) que fueron emitidos a partir del 20-11-09⁸³.

Si se compara el Presupuesto sancionado para el Programa N° 23 con los montos devengados en los años 2007 y 2008 (\$ 35.339.777,37 y 25.197.032,72 respectivamente), puede observarse que, si bien había disminuido la utilización de los créditos en un 28,70%, se formula el presupuesto para el ejercicio 2009 con un incremento de 2.338,12 %, el que es ejecutado (en una proporción significativa) 11 meses más tarde en otra Jurisdicción⁸⁴.

Puede concluirse que:

- a) no se realiza una formulación presupuestaria acorde con las necesidades, basada en datos de ejercicios anteriores que la sustenten;
- b) la ejecución del Programa no se corresponde con lo programado;
- c) se reservan Partidas presupuestarias que son transferidas a otras Jurisdicciones;

⁸¹ Ley N° 362.

⁸² Ley N° 207, arts. 2 y 3.

⁸³ A modo de ejemplo: Resoluciones MHGC N° 3.735. y 4.137 del año 2009.

⁸⁴ Por ejemplo: Ministerio de Salud.

- d) no se adoptan medidas correctivas durante el ejercicio cuando se presentan desvíos en la ejecución presupuestaria⁸⁵.

12.- No se ejecutan en su totalidad los créditos presupuestarios que son transferidos entre Jurisdicciones y/o Programas y, en algunos casos, en fechas próximas al cierre de ejercicio.

Además, se realizan diversas modificaciones sobre una misma Partida que, al cierre del ejercicio, presentan sub- ejecución.

A modo de ejemplo, si se analizan algunos movimientos del Programa N° 23 (Inciso 5) puede advertirse que:

- a) \$ 804.500 son transferidos el 30-12-09⁸⁶ a la Jurisdicción N° 20 (Jefatura de Gobierno) y sólo se utiliza el 23,22% del total⁸⁷;
- b) b-1.- el **06-05-09** se traspasan \$ 1.044.300 al Programa N° 105⁸⁸ de la Jurisdicción N° 20, Sub-jurisdicción N° 21 (Vicejefatura de Gobierno)⁸⁹;
- b-2.- el **01-06-09** se afecta esta Partida a una nueva Unidad Ejecutora⁹⁰ dado que, por Decreto N° 434-GCABA-09⁹¹, el Programa es transferido a la Sub-jurisdicción N° 22 (Secretaría General)⁹²;
- b.3.- el **15-07-09**, se efectúa una nueva modificación presupuestaria⁹³, dentro de la misma Sub-jurisdicción, con los siguientes destinos:

UNIDAD EJECUTORA		PROGRAMA		IMPORTE TRANSFERIDO (en pesos)
Nº	DENOMINACIÓN	Nº	DENOMINACIÓN	
167	Dirección General Asuntos Legales y Organismos Centrales	39	Asuntos Legislativos y Organismos de Control	244.300,00

⁸⁵ Art. 71 y 72 de Ley N° 70 y art. 37 del Decreto N° 1.000.

⁸⁶ Resolución N° 4.137-MHGC-09 (no publicada en Boletín Oficial)..

⁸⁷ El importe señalado fue transferido al Programa N° 127 (COPINE), a cargo de la Unidad Ejecutora N° 171 (Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales-COPINE) de la Sub-jurisdicción N° 22 (Secretaría General) en la órbita de la Jurisdicción citada. Presenta una sub- ejecución en la Partida N° 5.1.4.41 de \$ 617.693. Es decir, que sólo se utilizaron \$ 186.807 de la transferencia analizada (23,22%).

⁸⁸ Bicentenario para la Ciudad, cuya Unidad Ejecutora es la N° 8999 (UPE Puertas del Bicentenario)..

⁸⁹ Resolución N° 1.360-MHGC-09 (B.O.C.B.A. N° 3.261).

⁹⁰ N° 172 (UPE Puertas del Bicentenario) por Resolución N° 1.692-MHGC-09 (B.O.C.B.A. N° 3.287).

⁹¹ B.O.C.B.A. N° 3.178.

⁹² Cabe señalar que en diciembre de 2009, por Decreto N° 1.150-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.332) la UPE Puertas del Bicentenario fue transferida nuevamente (a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros). En febrero de 2010 se incluyó en el ámbito del Ministerio de Cultura (por Decreto N° 165-CABA-10 - B.O.C.B.A. N° 3.367). Finalmente, en diciembre de 2011 se aceptan las renunciaciones del Coordinador General y los tres Coordinadores operativos (por Decreto N° 676-GCABA-11, B.O.C.B.A. N° 3.820). En el año 2012, la UPE no tiene continuidad operativa.

⁹³ Resolución N° 2.154-MHGC-09 (no publicada en Boletín Oficial).

168	Unidad de Coordinación Plan Estratégico	28	Coordinación del Plan Estratégico	100.000,00
170	Subsecretaría de Derechos Humanos	132	Actividades Comunes Programas N° 21-27-136	700.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				1.044.300,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

b.4.- al **31-12-09** se observa una sub- ejecución de estos créditos según el detalle que se presenta a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	IMPORTES (en pesos)			
		MODIFICACIÓN	DEVENGADO	SUB-EJECUCIÓN	
				\$	%
167	39	244.300,00	171.990,00	72.310,00	29,60%
168	28	100.000,00	55.375,50	44.624,50	44,62%
170	132	680.000,00	508.026,00	171.974,00	25,29%
TOTALES		1.024.300,00	735.391,50	288.908,50	28,21%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

En síntesis, son también aplicables en estos casos, las conclusiones vertidas en la observación anterior respecto de la formulación, ejecución presupuestaria y control de los desvíos.

✓ **Sobre la publicación de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias**

(Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Hacienda)

13.- No se encuentra publicada la Resolución N° 4.137-MHGC-09 del 30-12-09 que disminuye créditos presupuestarios por \$ 1.676.612.290⁹⁴, de los cuales \$ 38.959.349 afectan a la Jurisdicción N° 99⁹⁵.

Cabe recordar que las normas que respaldan modificaciones presupuestarias constituyen actos administrativos de alcance general y, por lo tanto, requieren de la publicación oficial para adquirir eficacia⁹⁶.

14.- Se han publicado 5 (cinco) actos administrativos sobre modificaciones presupuestarias efectuadas en el año 2009 con más de 2 años y medio de demora:

⁹⁴ Los aumentos ascienden a \$ 1.692.628.110, y el importe neto resulta de \$ 16.015.820 (positivo).

⁹⁵ Los incrementos son de \$ 65.142.105 y el neto de \$ 26.182.756.

⁹⁶ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 11.

ÍTEM	ACTO ADMINISTRATIVO				FECHA	
	TIPO	NÚMERO	SIGLA	AÑO	SANCION	PUBLICACIÓN
1	Disposición	21	DGOGPP	2.009	29/06/2009	25/04/2012
3	Disposición	39	DGOGPP	2.009	01/12/2009	23/04/2012
4	Disposición	41	DGOGPP	2.009	30/12/2009	20/04/2012
5	Resolución	995	MHGC	2.009	08/04/2009	02/05/2012
6	Resolución	1770	MHGC	2.009	05/06/2009	02/05/2012

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del BOCBA.

Es preciso señalar que las publicaciones fueron realizadas con posterioridad a las consultas efectuadas por la AGCBA⁹⁷, indicando:

- a) *en el caso de la OGEPU*: que si bien estaba previsto "...no fueron publicados en su momento por dificultades materiales..." agregando que "...la omisión será salvada en fecha próxima..."⁹⁸;
- b) *el Ministerio de Hacienda y Finanzas*: que existieron "...razones técnicas..." que originaron tal omisión y se estima que "...la publicación de las mismas en el Boletín Oficial está prevista para el mes de mayo del corriente año."⁹⁹

Teniendo en cuenta que el 30-06-10 fue presentada la Cuenta de Inversión 2009 que incluye las modificaciones analizadas, puede afirmarse que si bien se ha subsanado la falta de publicación en el Boletín Oficial, su falta de oportunidad no garantiza la transparencia de los actos, reconocida como mandato jurídico de jerarquía internacional¹⁰⁰.

VII.- Recomendaciones

✓ **Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)**

(Recomendaciones para la Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización)

⁹⁷ Notas N° 691-AGCBA-12 del 22-03-12, N° 912-AGCBA-12 del 11-04-12 (aclaración y reiteración de la anterior). En esta última instancia se respondió que no se encontraban publicados esos actos administrativos (Providencia N° 791.498-DGCL-12 del 19-04-12).

⁹⁸ Informe N° 798.224-DGOGPP-12 del 19-04-12, adjunto con Providencia N° 852.792-DGALyOC-12 del 26-04-12 en respuesta a Nota N° 914-AGCBA-12 del 11-04-12.

⁹⁹ Providencia N° 846.911-DGTALMH-12 del 25-04-12, agregada en la misma Providencia DGALyOC señalada en la nota al pie anterior.

¹⁰⁰ Ley Nacional N° 26.097, art. 7°, inc. 4°: "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas."

- 1.- Arbitrar los medios a fin de proporcionar a la Auditoría, información íntegra y previamente verificada, con el fin de de facilitar su revisión y la obtención de conclusiones válidas.
- 2.- Compatibilizar el sistema de liquidación de haberes con el SIGAF o, en su defecto, desarrollar mecanismos de control por oposición que garanticen la integridad y confiabilidad de la información y que permitan ser verificados.
- 3.- Cumplimentar los plazos previstos en la normativa vigente respecto de la permanencia de los agentes en el RAD.
- 4.- Consolidar la dependencia funcional del RAD con el objeto de:
 - a) facilitar el desarrollo de una política de recursos humanos sobre el tema;
 - b) lograr una continuidad en cuanto a su articulación con otras áreas de Gobierno;
 - c) asignar responsabilidades a los funcionarios a cargo en caso de incumplimientos.

✓ **Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)**
(Recomendaciones para la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA, Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y las Direcciones Generales de Contaduría y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)

- 5.- Brindar a la Auditoría la totalidad de la información requerida.

Efectuar las aclaraciones que resulten pertinentes sobre el ejercicio auditado, con el fin de facilitar la revisión.

Imputar los haberes en los Programas Presupuestarios que correspondan, según las áreas a las que pertenecen cada uno de los agentes.

Dictar los actos administrativos de modificaciones presupuestarias necesarios, a fin de cumplir con la recomendación citada anteriormente.

- 6.- Registrar los gastos en el ejercicio en que se devengan y en los Programas Presupuestarios que corresponda en cada caso.
- 7.- Evitar la transferencia de Partidas al cierre de ejercicio que no son susceptibles de ser utilizadas, a fin de exponer la ejecución real de los Programas.

- 8.- Agilizar la registración de las transacciones en el SIGAF con el fin de producir información confiable y oportuna.
- 9.- Identificar con precisión la documentación respaldatoria de cada uno de los movimientos presupuestarios en el SIGAF, con el fin de permitir un ágil seguimiento de las actuaciones correspondientes.
- 10.- Redistribuir en forma adecuada la imputación de las erogaciones originadas en haberes del personal de la Legislatura, con el objetivo de exponer adecuadamente los gastos en la Cuenta de Inversión y evitar la utilización de créditos en la Jurisdicción N° 99 por varios ejercicios económicos, vulnerando la característica de transitoriedad implícita en la Ley N° 207.
- ✓ **Con relación a los Programas N° 21 (Asistencia social sin discriminar) y N° 23 (Ley N° 471)**
(Recomendaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)
- 11.- Formular el presupuesto asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que a su vez, deben ser definidos de acuerdo a un relevamiento de las necesidades existentes.
- 12.- Evitar la transferencia de créditos presupuestarios cuando no resulte necesario, de modo tal que:
 - a) la Cuenta de Inversión no arroje saldos sin utilizar, originados en Partidas que habían sido asignadas recientemente;
 - b) se refleje el grado de ejecución real de cada Programa.
- ✓ **Sobre la publicación de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias**
(Recomendaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Hacienda)
- 13.- Publicar, sin excepción, los actos administrativos que respaldan los movimientos presupuestarios con el propósito de garantizar la transparencia, atributo reconocido como mandato jurídico de jerarquía internacional.
- 14.- Publicar los actos administrativos de modificaciones presupuestarias en tiempo y forma, de modo tal de brindar información verificable y oportuna.

VIII.- Conclusión

Del análisis de los Programas Presupuestarios N° 19, 20, 21 y 23 que conforman la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), se observan las siguientes debilidades, algunas de las cuales ya han sido señaladas en auditorías anteriores, a saber:

- a) no existe compatibilidad entre el sistema de liquidación de haberes y el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión. Esta situación afecta el control de los Programas N° 19 y 20 (Registro de agentes en disponibilidad y Fondo de Transición Legislativa respectivamente), no resultando posible, en consecuencia, opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos. Asimismo no son coincidentes los datos proporcionados por los diferentes Organismos intervinientes en los circuitos, evidenciándose falta de integridad y confiabilidad de la información;
- b) no se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2009, ya que:
 - o se imputan erogaciones del ejercicio anterior (Programa N° 20);
 - o se contabilizan en "Obligaciones a cargo del Tesoro", liquidaciones de agentes que pertenecen a otras Jurisdicciones;
 - o no se registran la totalidad de los gastos correspondientes al ejercicio (a modo de ejemplo: diferencias salariales de marzo, mayo, octubre, diciembre y 2º cuota de sueldo anual complementario del Fondo de Transición Legislativa);
- c) se transfieren en fechas próximas al cierre de ejercicio, créditos presupuestarios entre Jurisdicciones y/o Programas, que no son utilizados en su totalidad, situación que permite la disminución de la sub- ejecución en otras áreas de Gobierno. En sentido inverso, se reservan Partidas en Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de regularizar otros Programas que no han sido formulados adecuadamente o sobre los que no se ha controlado su ejecución, ni adoptado las medidas correctivas ante los desvíos en tiempo oportuno.

ANEXO I CUADRO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA Nº 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70	27-08-98 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1.000	19-05-99 B.O. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70.
4	Ley Nº 801	02-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Se modifica el artículo 63º de la Ley Nº 70.
5	Decreto Nº 818	29-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Promulga la Ley Nº 801.
6	Ley Nº 325	28-12-99 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
7	Decreto Nº 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A Nº 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Decreto Nº 2008	14-11-2003 B.O.C.B.A Nº 1.818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.

9	Ley Nacional N° 26.097	10-05-06 B.O. del 09-06-06	Se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América el 31-10-03.
Normativa presupuestaria			
10	Ley N° 2.999	23-12-08 B.O.C.B.A N° 3.094	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2009.
11	Decreto N° 1-GCABA-09	06-01-09 B.O.C.B.A N° 3.094	Promulga la Ley N° 2.999.
12	Decreto N° 53-GCABA-09	13-01-09 B.O.C.B.A N° 3.106	Se distribuyen los créditos aprobados por Ley N° 2.999.
13	Ley N° 3.152	27-08-09 B.O.C.B.A N° 3.252	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda en el mercado local y a efectuar las modificaciones necesarias en la planilla N° 44 anexa al art. 11 de la Ley N° 2.999 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.
14	Decreto N° 761-GCABA-09	02-09-09 B.O.C.B.A N° 3.252	Promulga la Ley N° 3.152.

15	Ley Nº 3.243	29-10-09 B.O.C.B.A Nº 3.306	Modifica el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Establece que las readecuaciones crediticias derivadas de la presente Ley quedan excluidas de la limitación porcentual instituida por el art. 23 de la Ley Nº 2.999. Reglamenta el Decreto Nº 664-GCABA-08.
16	Decreto Nº 1.026-GCABA-09	17-11-09 B.O.C.B.A Nº 3.306	Promulga la Ley Nº 3.243.
17	Decreto Nº 50	13-01-09 B.O.C.B.A Nº 3.102	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.
18	Decreto Nº 343-GCABA-09	21-04-09 B.O.C.B.A Nº 3.162	Modificación de las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.
19	Decreto Nº 2.128-GCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
20	Decreto Nº 469-GCBA-96	30-10-96 B.O.C.B.A Nº 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.

21	Resolución N° 2.082-MHGC-07	16-07-07 B.O.C.B.A. N° 2.739 Anexos en B.O.C.B.A. N° 2.797	Aprueba actualización de Clasificaciones de Recursos y Gastos del Gobierno de la CABA a ser utilizado en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008. Deroga las Resoluciones N° 46-SHyF-04, N° 2.061-SHyF-05 y N° 764-MHGC-07 (sólo art. 1°).
22	Resolución N° 77-MHGC-08	24-01-08 B.O.C.B.A. N° 2.863	Se modifican las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la CABA aprobadas por Resolución N° 2.082-MHGC-07.
23	Resolución N° 2.599-MHGC-08	25-08-08 B.O.C.B.A. N° 3.011	Modifica descripciones de Partidas del Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos.
24	Resolución N° 2.988-MHGC-08	23-09-08 No publicada	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley N° 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
25	Resolución N° 3.220-MHGC-08	09-10-08 No publicada	Se incorpora la Partida 3.5.7 (Correos y Telecomunicaciones) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
26	Resolución N° 1.280-MHGC-09	29-04-09 B.O.C.B.A. N° 3.344	Se aprueba actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos. Se deroga la Resolución N° 2.082-SHyF-07 y las Resoluciones MHGC-08 N° 77, 2.599, 3.220 y toda otra norma de igual nivel que se oponga a la presente.

27	Disposición N° 388-DGCG-09	13-01-09 B.O.C.B.A. N° 3.304	Se establecen procedimientos para el cierre general de la Cuenta General del ejercicio del Sector Público para el ejercicio 2009.
28	Disposición N° 457-DGCG-09	28-12-09 B.O.C.B.A. N° 3.334	Se prorroga hasta el 15-01-10 la vigencia de los permisos de registro de las etapas del compromiso preventivo en el SIGAF correspondientes al ejercicio 2009 y el plazo para la rendición de los comprobantes pagados al 31-12-09 con fondos de Caja Chica Común.
29	Disposición N° 1-DGAC-10	05-01-10 B.O.C.B.A. N° 3.344	Se prorroga hasta el 31-01-10 el plazo para la rendición de los comprobantes pagados al 31-12-09 con fondos de Caja Chica Común.
30	Disposición N° 11-DGOGPP-10	20-04-10 B.O.C.B.A. N° 3.407	Se establecen plazos máximos (30-04-10) para que las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, informen a la OGEPU sobre el cierre de las cuentas de sus presupuestos correspondientes al ejercicio 2009.
31	Resolución N° 41-SHyF-01	12-01-01 B.O.C.B.A. N° 1.115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas de afectación del gasto.
32	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A. N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.
Programa N° 19 (Registro de Agentes en disponibilidad- RAD)			

33	Decreto N° 3360-MCBA-68	17-04-1968 B.M. N° 13.296	Aprueba la Reglamentación de los Sumarios Administrativos. Reglamento, Sustanciación, Instrucción de Sumarios, Procedimiento Administrativo.
34	Ley N° 471	05-08-2000 B.O.C.B.A. N° 1.026	Ley de relaciones laborales en la Administración Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleo público, convenios colectivos de trabajo, régimen disciplinario, disponibilidad.
35	Decreto N° 826-GCABA-01	25-06-2001 B.O.C.B.A. N° 1.225	Reglamenta Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley N° 471. El Art. 12° establece que conforme lo estipulado en el art. 51 de la Ley 471, el requerimiento de la instrucción de sumario y su tramitación se regirá por los términos del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto N° 3.360-MCBA-68.
36	Decreto N° 2.182-GCABA-03	10-11-03 B.O.C.B.A. N° 1.818	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la C.A.B.A.
37	Decreto N° 56-GCABA-09	14-01-09 B.O.C.B.A. N° 3.104	Modifica el Decreto N° 2.075-GCABA-07. Aprueba estructura organizativa. Se suprime la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Crea la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con dependencia del Ministerio de Hacienda.

38	Decreto N° 126-GCABA-09	13-02-09 B.O.C.B.A. N° 3.122	Rectifica y amplía Decreto N° 56-GCABA-09. Se asigna a la Unidad de Gestión creada por Decreto 56-GCABA-09, las atribuciones delegadas y las competencias de la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Ésta, a su vez podrá delegar en las Direcciones Generales que de ella dependen, aquellas que considere necesarias.
39	Resolución N° 143-PG-09	26-06-09 B.O.C.B.A. N° 3.206	Delega en el Director General de Sumarios la facultad para autorizar prórroga en el término de sustanciación de los sumarios administrativos.
40	Decreto N° 637-GCABA-09	10-07-09 B.O.C.B.A. N° 3.218	Se modifica la denominación de la Unidad de gestión creada por Decreto N° 56-GCABA-09 por la de Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Se asignan a ésta las facultades y delegaciones de la ex Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
41	Decreto N° 184-GCABA-10	24-02-2010 B.O.C.B.A. N° 3.372	Aprueba la reglamentación del Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley N° 471.
42	Resolución N° 2.778-MHGC-2010	22-10-2010 B.O.C.B.A. N° 3.534	Instrumenta Convenio Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.
Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)			

43	Ordenanza N° 52.237-CD-97	14-11-97 B.O.C.B.A N° 331	Se crea el Fondo de Transición Legislativa para el personal de Planta permanente del ex Consejo Deliberante.
44	Ley N° 207	24-06-99 B.O.C.B.A N° 740	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.
45	Decreto N° 1.392	12-07-99 B.O.C.B.A N° 740	Promulga la Ley N° 207.
46	Ley N° 362	08-05-00 B.O.C.B.A N° 941	Crea la Planta complementaria de la Legislatura de la C.A.B.A
Programa N° 21 (Asistencia social sin discriminar)			
47	Decreto N° 6.865-MCBA-1979	23-11-79 B.M. N° 16.169	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes.
48	Ley Nacional N° 24.557	13-09-95 B.O. N° 28.242	Ley sobre Riesgos de Trabajo.
49	Decreto N° 535	03-10-95 B.O N° 28.242	Promulga la Ley Nacional N° 24.557.
50	Ley Nacional N° 24.938	18-12-97 B.O. del 31-12-97	Modifica la Ley Nacional N° 24.557.

51	Decreto N° 839	20-07-98 B.O. del 23-07-98	Se establece el incremento del tope del capital que se integrará para la prestación establecida en la Ley N° 24.557, art. 15°, apartado 2.
52	Decreto N° 1.278	28-12-00 B.O. del 03-01-01	Modifica la Ley N° 24.557.
Programa N° 23 (Ley N° 471)			
53	Ley N° 471	05-08-00 B.O.C.B.A N° 1.026	Sanciona el régimen de empleo para el personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo. entes descentralizados sociedades
54	Decreto N° 583	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Modifica el escalafón general para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la CABA.
55	Decreto N° 584	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Establece pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.
56	Decreto N° 948	24-06-05 B.O.C.B.A N° 2.238	Adecua contratos de locación de servicios al régimen del art. 39 de la Ley N° 471. Régimen de trabajadores por tiempo determinado.
Otra normativa			
57	Ley N° 2.739	05-06-08 B.O.C.B.A. N° 2.970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la CABA.

ANEXO II

MUESTRA DE ACTUACIONES

(clasificadas por Programa Presupuestario y fecha de imputación)

PROGRAMA	NÚMERO DE ORDEN	ACTUACIÓN			FORMULARIO				TOTALES POR PROGRAMA (en pesos)
		TIPO	NÚMERO	AÑO	FECHA IMPUTACIÓN	TIPO	NÚMERO	IMPORTE (en pesos)	
20	1	Nota	999	2009	09-09-09	C55	5.892	876.488,04	3.501.617,97
	2				09-09-09	C55	5.894	250.103,69	
	3				09-09-09	C55	5.941	250.103,69	
	4				09-09-09	C55	5.916	375.129,13	
	5	Registro	1.295.140	2009	31-12-09	C55	12.389	583.330,14	
	6	Registro	1.475.785	2009	31-12-09	C55	12.390	583.233,14	
	7	Nota	999	2009	31-12-09	C55	12.616	583.230,14	
21	8	Expediente	71.471	2006	12-02-09	C41	4.660	22.077,08	309.543,36
	9	Expediente	66.057	2005	20-02-09	C41	6.876	18.232,78	
	10	Expediente	68.881	2005	25-02-09	C41	7.331	57.290,56	
	11	Nota	2.731	2006	27-02-09	C41	7.869	1.543,39	
	12	Expediente	3.285	2007	17-03-09	C41	17.148	16.929,31	
	13	Expediente	34.276	2006	30-03-09	C41	21.989	2.424,91	
	14	Expediente	78.026	2006	06-04-09	C41	26.355	22.231,74	
	15	Expediente	79.685	2006	10-06-09	C41	56.779	71.100,00	
	16	Expediente	33.567	2006	17-07-09	C41	75.724	30.000,00	
	17	Expediente	72.879	2006	27-07-09	C41	78.668	28.800,00	
	18	Expediente	80.910	2005	11-09-09	C41	107.032	7.850,66	
	19	Expediente	29.999	2005	28-09-09	C41	114.354	10.698,51	
	20	Expediente	1.196	2007	29-10-09	C41	132.321	6.359,27	
	21	Expediente	79.302	2006	27-11-09	C41	149.812	14.005,15	
23	22	Liquidación	54	2009	29-01-09	C41	984	922,17	309.543,36
	23	Liquidación	57	2009	29-01-09	C41	987	1.250,00	
	24	Liquidación	136	2009	26-02-09	C41	7.605	1.197,25	
	25	Liquidación	153	2009	06-03-09	C41	10.730	1.100,01	
	26	Liquidación	190	2009	18-03-09	C41	18.272	1.250,00	
	27	Liquidación	218	2009	30-03-09	C41	21.921	2.450,55	

“2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia”

28	Liquidación	268	2009	27-04-09	C41	34.843	1.159,00	
29	Liquidación	273	2009	27-04-09	C41	34.848	1.187,53	
30	Liquidación	280	2009	27-04-09	C41	34.855	657,00	
31	Liquidación	282	2009	27-04-09	C41	34.857	2.293,22	
32	Liquidación	285	2009	27-04-09	C41	34.860	873,10	
33	Liquidación	418	2009	22-07-09	C41	77.174	1.015,42	
34	Liquidación	443	2009	28-07-09	C41	79.471	2.996,44	
35	Liquidación	481	2009	30-07-09	C41	80.377	3.412,98	
36	Liquidación	539	2009	15-09-09	C41	108.741	808,58	
37	Liquidación	562	2009	25-09-09	C41	114.008	920,14	
38	Liquidación	584	2009	25-09-09	C41	114.036	889,98	
39	Liquidación	591	2009	25-09-09	C41	114.043	1.037,24	
40	Liquidación	672	2009	28-10-09	C41	131.616	581,53	
41	Liquidación	749	2009	27-11-09	C41	149.427	823,71	
42	Liquidación	773	2009	17-12-09	C41	162.679	1.250,00	28.075,85
TOTALES							3.839.237,18	3.839.237,18

Referencias:

Actuaciones no proporcionadas por la Dirección General de Contaduría
(ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance").

ANEXO III

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEFINIDAS PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

- o **PROGRAMA N° 20 (Fondo de transición legislativa)**
 - 1.- Se identificaron la totalidad de comprobantes a través de los cuales se devengó el gasto (fuente: base de transacciones proveniente del SIGAF).
 - 2.- Se determinaron los períodos a los que correspondían las liquidaciones (idéntica fuente señalada en el ítem anterior).
 - 3.- Se examinaron 7 actuaciones (sobre un total de 20) por \$ 3.501.617,97, que representa el 97,05% del total devengado en el ejercicio, por tratarse de comprobantes de regularización y modificaciones de registros.
- o **PROGRAMA N° 21 (Asistencia social sin discriminar)**
 - 1.- Se ordenaron los agentes que figuran en la base de transacciones de acuerdo al monto anual devengado, en forma ascendente.
 - 2.- El listado obtenido fue clasificado en rangos cada \$ 5.000, con excepción del último tramo, en el que se incluyeron los agentes a partir de \$ 30.000,01, a fin de evitar la atomización del universo en forma excesiva. En consecuencia, quedaron conformados 7 (siete) estratos cuyos datos, tanto por cantidad de agentes como por importes devengados, quedan expuestos en el siguiente cuadro:

IMPORTES DEVENGADOS (en pesos)		AGENTES		MONTO (en pesos)	
Desde	Hasta	Cantidad	%	Cantidad	%
0,00	5.000,00	15	32,61%	29.406,39	4,76%
5.000,01	10.000,00	10	21,74%	72.578,66	11,74%
10.001,01	15.000,00	6	13,04%	75.557,78	12,22%
15.000,01	20.000,00	4	8,70%	68.434,22	11,07%
20.000,01	25.000,00	3	6,52%	66.511,51	10,76%
25.000,01	30.000,00	5	10,87%	143.458,09	23,20%
30.000,01	en adelante	3	6,52%	162.330,79	26,26%
		46	100,00%		
Total devengado del Programa N° 21				618.277,44	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

- 3.- Se numeraron los ítems de cada estrato, seleccionándose en forma aleatoria, 2 (dos) casos para cada uno de ellos.
- 4.- Se identificaron, para cada agente seleccionado, los números de actuaciones que originaron las transacciones, a fin de ser solicitadas a las reparticiones en las que se encontraban archivadas. La muestra determinada quedó compuesta por 14 Expedientes que ascienden a \$ 309.543,36 (incidencia: 50,07%).

o **PROGRAMA Nº 23 (Ley Nº 471)**

- 1.- Se analizó la composición del universo y las muestras seleccionadas para este mismo Proyecto correspondientes al ejercicio 2007 y 2008¹⁰¹ y sus respectivos resultados.
- 2.- Teniendo en cuenta que todas las liquidaciones analizadas oportunamente respondían al concepto "Gratificaciones emergentes del Decreto Nº 584/95" y que son abonadas en cuotas, se procedió a establecer coincidencias con la base de transacciones 2009 en función al nombre de los beneficiarios.
- 3.- Para la determinación de la muestra (21 actuaciones por \$ 28.075,85) se consideró:
 - a) el 100% de los casos evaluados para los ejercicios 2007 y 2008 a fin de emitir opinión, a partir de dichos antecedentes, acerca de la razonabilidad de la liquidación practicada en el ejercicio bajo análisis (cantidad: 9 por \$ 11.029.93);
 - b) el 100% de los casos nuevos que se presentan en el ejercicio 2009 (cantidad: 6 por \$ 7.444,92);
 - c) del universo restante, se seleccionó el 100% de los agentes cuyo monto devengado es superior a \$ 5.000 (cantidad: 6 por \$ 9.601,00). En los casos de los beneficiarios que presentaban más de 1 transacción, se aplicó el siguiente criterio:
 - cuando los importes devengados eran distintos: significatividad económica;
 - si los montos eran iguales: selección aleatoria.

¹⁰¹ Nº 6.08.02 y 6.09.04 denominados "Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera".

ANEXO IV

CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

(ordenados por número de Partida Presupuestaria)

Nota: los conceptos han sido extraídos de la Resolución N° 1.280-MHGC-09 del 29-04-09 (B.O.C.B.A. N° 3.344).

- o **INCISO 1 (Personal)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Personal Permanente)**
 - **Partida Parcial 1 (Retribución del cargo)**
Asignaciones de la categoría y adicionales que, con carácter general, corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.
 - **Partida Parcial 4 (Sueldo anual complementario)**
Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.
 - **Partida Parcial 6 (Contribuciones patronales)**
Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo a normas legales, deben ser imputadas a esta partida.
 - **Partida Parcial 7 (Complementos)**
Sumas abonadas en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 3 (Servicios extraordinarios)**
 - **Partida Parcial 1 (Retribuciones extraordinarias)**
Asignaciones que retribuyen la prestación del servicio al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.
 - **Partida Parcial 3 (Contribuciones Patronales)**
Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo con normas legales, se deban imputar a esta partida.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 4 (Asignaciones familiares)**
 - **Partida Parcial 1 (Personal Permanente)**
Comprende asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 5 (Asistencia social al personal)**
 - **Partida Parcial 1 (Seguros de Riesgos de Trabajo)**
Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

- **Partida Parcial 9 (Asistencia social sin discriminar)**
Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias por jubilación y otros reintegros que correspondan según la normativa vigente.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 6 (Beneficios y compensaciones)**
 - **Partida Parcial 9 (Beneficios y compensaciones sin discriminar)**
Gastos de única vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido u otros beneficios o compensaciones que revistan carácter de extraordinarios y no tengan característica de habitualidad.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 9 (Personal sin discriminar)**
 - **Partida Parcial 9 (Personal sin discriminar)**
Asignación global de recursos para el refuerzo de los créditos destinados a atender gastos en personal, en el marco de las autorizaciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 70.
- o **INCISO 4 (Bienes de Uso)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 3 (Maquinaria y equipo)**
 - **Partida Parcial 9 (Equipos varios)**
Abarca otro tipo de maquinaria y equipo que no puede ser considerado como maquinaria y equipo de producción, transporte, tracción, elevación, sanitario, de laboratorio, de comunicación, señalamiento, educacional, cultural, recreativo, computación, de oficina, de almacenaje, herramientas y repuestos mayores.
Incluye otros mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.
- o **INCISO 5 (Transferencias)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes)**
 - **Partida Parcial 4 (Ayudas sociales a personas)**
Estos auxilios no revisten carácter permanente pero incluyen el pago a beneficiarios de programas de promoción y empleo o capacitación laboral implementados por el Gobierno de la CABA.

ANEXO V

DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL REGISTRO DE AGENTES EN DISPONIBILIDAD (RAD)

Período enero de 2008- julio de 2012

o **Año 2008:**

o **Ministerio de Hacienda**

▪ **Subsecretaría de Gestión Operativa**

✓ Dirección General de Administración de Recursos Humanos

o **Año 2009:**

Del 14-01-09 al 12-02-09

o **Ministerio de Hacienda**

▪ **Unidad de Gestión de Recursos Humanos (UGRH)¹⁰²** (con rango de Coordinación)

✓ Dirección General de Asuntos Operativos (DGAO)

Cabe señalar que en el Informe N° 1.483.543-DGEDP-12 del 16-07-12¹⁰³ se indica expresamente que “el RAD se haya incorporado...” a la DGAO. No obstante, a partir de la lectura del Decreto N° 56-GCBA-09¹⁰⁴ al que se hace mención, puede afirmarse que no se manifiesta la inclusión del RAD entre las “funciones” de la UGRH. Éstas son de carácter general, referidas a políticas de recursos humanos, evaluación de necesidades, coordinación de las relaciones laborales de los agentes, desarrollo de la carrera profesional, entre otras¹⁰⁵.

Además, la misma Dirección General de Administración de Evaluación y Desarrollo de Personal mediante Informe N° 127.311-DGEDP-12 del 18-01-12¹⁰⁶ había indicado que, para el período 2009, el RAD estaba a cargo de la Dirección General Técnica de la UGRH.

Del 13-02-09 al 09-07-09

o **Ministerio de Hacienda**

▪ **Unidad de Gestión de Recursos Humanos (UGRH)** (con rango de Subsecretaría)¹⁰⁷

¹⁰² Conformada por 3 Direcciones Generales: de Administración, de Asuntos Operativos, y Técnica.

¹⁰³ En respuesta a Nota N° 1.764-AGCBA-12 del 02-07-12 y su reiteración N° 1.847-AGCBA-12 del 10-07-12.

¹⁰⁴ B.O.C.B.A. N° 3.104.

¹⁰⁵ Anexo I del mentado Decreto.

¹⁰⁶ En respuesta a Nota N° 89-AGCBA-12 del 09-01-12.

¹⁰⁷ Decreto N° 126-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.122).

- ✓ Dirección General de Asuntos Operativos (DGAO)

Del 10-07-09 al 31-12-09

- o **Ministerio de Hacienda**
 - **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**¹⁰⁸
 - ✓ Dirección General de Asuntos Operativos (DGAO)

- o **Año 2010:**

Del 01-01-10 al 03-03-10 (ídem al período anterior)

- o **Ministerio de Hacienda**
 - **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**
 - ✓ Dirección General de Asuntos Operativos (DGAO)

Del 04-03-10 al 23-06-10

- o **Ministerio de Hacienda**
 - **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**
 - ✓ Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos (DGPRH)¹⁰⁹

Es preciso señalar que a su vez, la DGPRH había sido transferida el 10-11-09 *del Ministerio de Modernización del Estado* (dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros) *al Ministerio de Hacienda* (en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos)¹¹⁰.

Del 24-06-10 al 31-12-10

- o **Ministerio de Hacienda**
 - **Secretaría de Recursos Humanos (SRH)**
 - **Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos (SsEyDRH)**
 - ✓ Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos (DGPRH)¹¹¹

Cabe mencionar que:

- a) la SRH había sido creada a partir del 01-06-10¹¹²;
- b) la SsEyDRH, recibe las atribuciones y facultades de la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública (SsMGP), pero con una modificación en su dependencia funcional¹¹³ ya que:

¹⁰⁸ Decreto N° 637-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.218).

¹⁰⁹ Decreto N° 196-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3.378).

¹¹⁰ Decreto N° 1.010-GCABA-09 (B.O.C.B.A. N° 3.302).

¹¹¹ Decreto N° 500-GCABA-10, Anexo II, punto 2.5.3 (B.O.C.B.A. N° 3.451).

¹¹² Por Decreto N° 196-GCABA-10.

¹¹³ Decreto N° 500-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3.451).

- ❖ la anterior SsMGP pertenecía a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
- ❖ la SsEyDRH se transfiere al Ministerio de Hacienda.

o **Año 2011:**

Del 01-01-11 al 09-12-11 (ídem al período anterior)

o **Ministerio de Hacienda**

- **Secretaría de Recursos Humanos (SRH)**
- **Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos (SsEyDRH)**
 - ✓ Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos (DGPRH)

Del 10-12-11 al 31-12-11

o **Ministerio de Modernización**

- **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**
 - ✓ Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal (DGEDP)¹¹⁴

o **Año 2012:**

Del 01-01-12 al 11-02-12 (ídem al período anterior)

o **Ministerio de Modernización**

- **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**
 - ✓ Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal (DGEDP)

Del 12-02-12 al 16-07-12 (fecha de cierre del presente trabajo de la AGCBA)

o **Ministerio de Modernización**

- **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (SsGRH)**
- **Dirección General de Evaluación y Desarrollo del Personal (DGEDP)**
 - ✓ Gerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral (GOBlyRL)¹¹⁵

Es importante distinguir que, con esta última modificación, han sido distribuidas 2 funciones relativas al RAD, en 2 Organismos diferentes:

- ❖ a la DGEDP: la administración del Registro mismo¹¹⁶ (que comprende el control de asistencia del personal afectado, registro

¹¹⁴ Decreto N° 660-GCABA-11 (B.O.C.B.A. N° 3.811).

¹¹⁵ Decreto N° 122-GCABA-12 (B.O.C.B.A. N° 3.857) que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Modernización y aprueba los niveles correspondientes a gerencias.

¹¹⁶ Decreto N° 122-GCABA-12, Anexo II, punto 2.5 (B.O.C.B.A. N° 3.857) en el que se describen las Responsabilidades Primarias de la Dirección General mencionada.

de licencias, etc., es decir, funciones similares a una oficina de personal);

- ❖ a la GOBlyRL: la administración de los procesos de búsquedas internas, y por ende de transferencias, reubicaciones, etc. a fin de propiciar la movilidad del personal del Gobierno de la CABA¹¹⁷.

¹¹⁷ Decreto N° 122-GCABA-12, Anexo II, punto 2.5.2 (B.O.C.B.A. N° 3.857).